

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

SENADO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria



CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA JUEVES, 25 DE MARZO DE 2021

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
Lcdo. Domingo Emanuelli Hernández	NOMBRAMIENTOS	Secretario de Justicia
P. del S. 73 (Por el señor Vargas Vidot)	Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción (Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Decrétase y en el Título)	Para crear la "Ley para el Catálogo de Organizaciones sin Fines de Lucro", a los fines de disponer la creación de un catálogo que permita a la ciudadanía conocer las organizaciones sin fines de lucro activas en Puerto Rico, su información contacto y los servicios que ofrecen; promover el intercambio de información, recursos y conocimiento, así como para fomentar las alianzas, esfuerzos y donaciones; disponer la responsabilidad de crear, mantener y actualizar el catálogo a la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico <u>Puerto Rico Innovation and Technology Service ("PRITS")</u> ; disponer la transferencia de información entre el Departamento de Estado y la ODSEC, el Departamento de Hacienda, la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico y la Puerto Rico Innovation and Technology Service ; y para otros fines relacionados.

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
<p>R. C. del S. 5</p> <p><i>(Por el señor Dalmau Santiago y las señoras García Montes y González Arroyo - Por Petición)</i></p>	<p>GOBIERNO</p> <p><i>(Con enmiendas en el Resuélvese)</i></p>	<p>Para designar la cancha de la Urbanización Flamboyanes del Municipio de Añasco con el nombre de Carlos Wilfredo "Benny" Cortés Vázquez, como un reconocimiento a la trayectoria y aportaciones de este ciudadano; autorizar la instalación de rótulos; autorizar el pareo de fondos; y para otros fines.</p>
<p>R. del S. 96</p> <p><i>(Por el señor Torres Berríos)</i></p>	<p>ASUNTOS INTERNOS</p> <p><i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese)</i></p>	<p>Para ordenar a la Comisión Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar investigaciones continuas sobre los diversos problemas, situaciones y amenazas relacionadas con nuestros recursos naturales; así como su impacto en el ambiente y la salud de los ciudadanos.</p>
<p>R. del S. 105</p> <p><i>(Por la señora González Arroyo)</i></p>	<p>ASUNTOS INTERNOS</p> <p><i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvese y en el Título)</i></p>	<p>Para ordenar a la Comisión <u>las Comisiones de Desarrollo del de la Región Oeste y a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura</u> del Senado de Puerto Rico, a que realicen una investigación sobre los planes de desarrollo, a corto y a largo plazo, que la Autoridad de Puertos de Puerto Rico y la Compañía de Turismo de Puerto Rico, tengan sobre el aeropuerto Rafael Hernández en el Municipio de Aguadilla.</p>
<p>R. del S. 107</p> <p><i>(Por la señora Trujillo Plumey)</i></p>	<p>ASUNTOS INTERNOS</p> <p><i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvese y en el Título)</i></p>	<p>Para ordenar a la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva, de naturaleza continua, sobre todas aquellas materias, áreas y asuntos de su jurisdicción encomendados por el Senado de Puerto Rico mediante la Resolución del Senado 40, según enmendada, la cual dispone la jurisdicción de las diversas Comisiones del Senado de Puerto Rico.</p>

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
R. del S. 127	ASUNTOS INTERNOS	Para ordenar a las Comisiones de Desarrollo del Oeste y Juventud y Recreación y Deportes del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a <u>investigar</u> realizar un estudio sobre el estado o condición física en que se encuentran las instalaciones deportivas necesarias para las competencias de las distintas disciplinas, y las mejoras necesarias y su costo, así como la disponibilidad de hospedajes para los atletas y demás miembros de las delegaciones de países, ante la posibilidad <u>de</u> que la Ciudad de Mayagüez se convierta en la sede de la celebración de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe en el año 2022; y para otros fines relacionados.
<i>(Por la señora García Montes)</i>	<i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvese y en el Título)</i>	

ORIGINAL

SECRETARÍA DEL SENADO
J.M.
23 MAR 2021 PM 12:06

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**NOMBRAMIENTO DEL
LCDO. DOMINGO EMANUELLI HERNÁNDEZ
COMO SECRETARIO DE JUSTICIA**

INFORME

23 de marzo de 2021

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación del Lcdo. Domingo Emanuelli Hernández como Secretario de Justicia.

I. JURISDICCIÓN

El 27 de enero de 2021, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Lcdo. Domingo Emanuelli Hernández como Secretario de Justicia.

El Senado a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los funcionarios, quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.


En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica,

0002

académica, profesional y estado de situación financiera de todos los nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias del nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

El Secretario de Justicia, nombrado por el Gobernador según lo dispuesto en el Art. IV, Sec. 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, es el Jefe del Departamento de Justicia y como tal, el principal funcionario de ley y orden del Estado Libre Asociado encargado de promover el cumplimiento y ejecución de la ley, conforme disponen las Secs. 5 y 6 del Art. IV de la Constitución, supra.

 El Secretario de Justicia ejerce importantes funciones dentro del Departamento de Justicia, entre las que se destacan el planificar, dirigir y supervisar el funcionamiento de la agencia y de sus programas, así como del personal, de los abogados que designe y de los funcionarios nombrados por el Gobernador a término fijo que desempeñan sus funciones en el Departamento.

El Artículo 4(1) de la Ley Núm. 205-2004 conocida como "*Ley Orgánica del Departamento de Justicia*", junto al Plan de Reorganización Núm. 5-2011 establecen como función principal que el Secretario es el representante legal del Gobierno de Puerto Rico, de sus agencias y del Pueblo de Puerto Rico en las demandas y procesos civiles, criminales, administrativos y especiales en que sea parte y que sean instados en los tribunales u otros foros en o fuera de la jurisdicción de Puerto Rico.

El Secretario ejercerá esta representación personalmente o por medio de los abogados, los fiscales y procuradores o por medio del Procurador General y le corresponde representar a funcionarios o empleados de las agencias de la Rama Ejecutiva que demanden o sean demandados en su capacidad oficial; a los funcionarios o empleados de la Rama Legislativa y de la Rama Judicial que demanden o sean demandados en tal capacidad; a funcionarios, empleados, ex funcionarios o ex empleados del Estado Libre Asociado (ELA) que sean demandados en daños y perjuicios en su carácter personal, y cuando la causa de acción se base bajo la "*Ley de Reclamaciones y Demandas contra el Estado*"; y a los municipios, bajo las leyes reguladoras correspondientes.

Asimismo, el Secretario puede, a iniciativa propia o a solicitud del Gobernador o de un jefe de agencia, instar a su nombre los procedimientos y acciones que procedan, incluyendo: acciones de

reclamación de bienes muebles e inmuebles cuyo título ha caducado por falta de herederos, a favor del Estado Libre Asociado; procedimientos de expropiación forzosa en representación del ELA; acciones contra las personas que usurpan terrenos, derechos o bienes pertenecientes al Estado o que fabriquen o causen daño a los mismos; pleitos sobre contribuciones sometidos por el Departamento de Hacienda; procedimientos de extradición y traslado de confinados federales a la jurisdicción del Estado Libre Asociado, entre otras funciones.


III. HISTORIAL DEL NOMINADO

El licenciado Domingo Emanuelli Hernández nació el 7 de junio de 1954 en San Juan, Puerto Rico. El nominado está casado con la Sra. Zayra Anzalotta Negrón, y son padres de tres hijos: Andrés Domingo, Zayra Cristina y Gabriel Jesús. El designado Secretario de Justicia reside con su esposa en el Municipio de San Juan.

Del historial académico del nominado surge que cursó sus estudios secundarios en la Escuela Superior Gabriela Mistral, graduándose en 1971. En 1974 culminó estudios en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras donde se le confirió con altos honores (*Magna Cum Laude*) un Grado de Bachiller en Artes con concentración en Estudios Generales. En 1973 fue Vicepresidente del Consejo Estudiantil de la Facultad de Estudios Generales de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. También recibió Premio por su Tesis: ¿Es factible la negociación colectiva en el servicio público? (1974). En el 1977 obtuvo con honores (*Cum Laude*) un grado de Juris Doctor de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. El 31 de octubre de 1977 fue admitido al ejercicio de la abogacía, por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, con licencia núm. 5,645.

Del historial profesional y laboral del licenciado Emanuelli Hernández surge que en 1976 se desempeñó como oficial jurídico en el bufete O'Neill & Borges, realizando investigación de asuntos sustantivos de derecho federal y estatal, proyectos de memorándum legal y otras tareas asignadas. De 1977 a 1978 fue abogado en el bufete del Lcdo. Manuel Martínez Umpierre atendiendo litigios civiles y comerciales generales, práctica corporativa general y litigios penales generales. También, allí se desempeñó como Notario Público. De 1978 a 2017 se dedicó a la práctica privada de la profesión legal en su propio bufete atendiendo litigios civiles y comerciales generales, práctica corporativa general, litigios penales generales y notaría.

De 2017 hasta el momento de su designación como Secretario de Justicia se desempeñó como abogado en *Emanuelli & Emanuelli Anzalotta, LLC*, bufete dedicado principalmente a litigios civiles y comerciales generales, práctica corporativa general y de Derecho de Seguros. Además de estar admitido al ejercicio de la abogacía y la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, también está admitido para postular en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico y en el Tribunal de Apelaciones de los Estados Unidos para el Primer Circuito.

 El designado Secretario de Justicia ha recibidos innumerables reconocimientos y distinciones entre los que se destacan: *Medalla de Liderato Académico* conferido por el Club Exchange (1974), Reconocimiento de la Asociación de Comerciantes Ambulatorios de Arecibo por asistencia jurídica exitosa en relación con el litigio para la expulsión injusta de locales comerciales (1979), Dos reconocimientos de *Distinción por Servicios Legales a Personas Indigentes*, otorgado por Pro Bono (1995-1996), *Conferenciante Ley EMTALA* de la Asociación de Hospitales de Puerto Rico (1998), *Colegiado del Año* (distinción compartida) del Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico (1999) y *Reconocimiento/ Conferencia Derechos del Paciente* otorgado por la Asociación Puertorriqueña del Cáncer (2006).

El nominado pertenece al Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico (CAAPR) y al Arecibo Country Club. Ha sido redactor de preguntas para el Examen de Reválida de la Junta de Aspirantes al Ejercicio de la Abogacía (1990-1992); corrector de preguntas del Examen de Reválida de Puerto Rico (1991-1992), miembro del comité de evaluación de jueces designados en Puerto Rico (2016-2020), Miembro de la Junta Directiva de Servicios Legales de Puerto Rico, Inc. (2017-2018) y Miembro de la Comisión de Ética de Servicios Legales de Puerto Rico, Inc. (2017-2018). A través de los años ha tenido una activa participación en asuntos relacionados al Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico, entre las que se destacan: Miembro de la Comisión de Desarrollo Constitucional del Colegio de Abogados (2013 - 2020); Candidato a la Presidencia del CAAPR (2000); Delegado por acumulación (1998); Secretario electo (1986- 1988); Delegado de Arecibo (1988); miembro de la Junta de Directores del Fondo de Fianza Notarial del CAAPR (1998-2000); miembro de la Comisión *Ad Hoc* para formular recomendaciones al CAAPR para establecer un término prescriptivo para las quejas contra abogados (1996--1998); miembro de la Comisión para Evaluar Propuestas de Seguro de Responsabilidad Profesional del CAAPR (1998--

2000); miembro de la Comisión Especial para Evaluar y Seleccionar Planes Médicos y Seguros de Vida para Miembros del CAAPR (2002–2004); miembro de la Comisión Especial para la Reforma Legislativa del Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico (2002–2004); miembro de la Comisión de Seguros del CAAPR (2004–2008); miembro de la Comisión Especial para la Reforma Legislativa del Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico (2004–2008); y miembro de la Comisión de Estudio sobre posibles cambios estructurales en la Ley y el Reglamento CAAPR del Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico (2008–2012), entre otros. También fue nombrado por el Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico para realizar importantes investigaciones y análisis sobre los siguientes temas: “Normas para regular la conducta ética de los abogados en Puerto Rico”, Archivos del Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico (2000) y “Estudio sobre económica de un plan de pensiones para los abogados de Puerto Rico”, Archivos del Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico (2000).

El licenciado Emanuelli Hernández también se ha desempeñado como: Panelista de “Sala 13” TeleOro - Programa Televisivo (2007-2013), Analista Político para la estación de radio WKAQ (2003-2008), Analista Político de Univisión de Puerto Rico (2007-2020), Analista Político y Consultor para el periódico El Nuevo Día (2007-2020); Analista Político de Sistema TV - Canal 40 (2010-2012); Analista Político para WIAC 740 am (2009-2012), y Analista Político para Metro (2013-2020).

IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL NOMINADO


En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera del nominado, licenciado Domingo Emanuelli Hernández, y de la cual se realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias del nominado, que a continuación exponemos:

A. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA

El licenciado Emanuelli Hernández fue referido para ser evaluado psicológicamente como parte del proceso de consideración para Secretario de Justicia. El método de evaluación incluyó: una entrevista psicológica, prueba de habilidades gerenciales (“In Basket”), Inventario Multifásico de la Personalidad Minnesota (MMPI-2) y prueba de oraciones incompletas, entre otras. A base

de esta evaluación, la firma de psicólogos independientes contratada por el Senado, entiende que el nominado posee todos los recursos psicológicos para ocupar el cargo de Secretario de Justicia.

B. ANÁLISIS FINANCIERO



Un asesor financiero adscrito a la Comisión de Nombramientos realizó un minucioso análisis sobre los documentos sometidos por el licenciado Emanuelli Hernández entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años (*Modelo SC 6088*) y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Planillas de Contribución Sobre Ingresos de Individuos, certificadas y correspondientes a los años contributivos 2015 a 2019, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (*CRIM*), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (*ASUME*), informe de crédito de una compañía de crédito reconocida, "Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental" y Estado Financiero Compilado al 31 de diciembre de 2020, certificado por un contador público autorizado (CPA), así como otros documentos adicionales a los enumerados en el Reglamento de la Comisión, y que se le solicitaron al nominado con respecto a la entidad *Emanuelli & Emanuelli Anzalotta, LLC*, tales como: Certificación de Radicación de Planillas del Departamento de Hacienda, Certificación de Deuda del Departamento de Hacienda, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (*CRIM*), Certificación de "Good Standing" emitido por el Departamento de Estado, y patente municipal, entre otros.


De la evaluación de todos los documentos sometidos y requeridos, no surgen hallazgos en este momento de naturaleza financiera que impidan que el nominado cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

C. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en torno a la nominación del Lcdo. Domingo Emanuelli Hernández, para el cargo de Secretario de Justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, cubrió diversas áreas a saber: entrevista con el nominado sobre su trayectoria profesional, visión sobre la agencia, retos y

oportunidades, agenda de trabajo, análisis sobre su información personal, hoja de vida, y referencias personales, entre otros aspectos.

Del mismo modo, se revisaron sus documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público. En el proceso de consulta, análisis e investigación sobre el proceder y desempeño del nominado se contactó a varios ciudadanos quienes se expresaron sobre la trayectoria personal y profesional de Emanuelli Hernández. A continuación, algunas de las reseñas sobre el designado para la Secretaría de Justicia:

- 
1. **Lcdo. Fernando Agrait:** Indicó conocer al nominado profesional y personalmente desde hace varios años y expresó que: *“si fuera Gobernador de Puerto Rico, sería un honor nombrar a Domingo Emanuelli como Secretario de Justicia. Es una persona respetuosa, recta, inteligente, con un gran sentido de responsabilidad. Es un nombramiento de primera clase.”*
 2. **Lcdo. Pedro Ortiz Álvarez:** Lo conoce desde el año 1989 y se considera amigo del nominado. En asuntos de su profesión legal llevaron casos juntos. Lo describe como un litigante con ganas de ganar su caso, peleón, incisivo y muy capaz. Lo respeta profesionalmente. Continúa describiéndolo como *“abogado bueno y muy serio”* y *“honrado con el adversario”*. En lo personal indicó que lo considera un *“caballero de los de antes”*, un *“hombre de palabra”*. Le impresiona su humildad a pesar de ser el Secretario de Justicia nominado.
 3. **Lcdo. Enrique Colón:** Expresó que conoce al nominado de la práctica de la profesión legal, desde hace varios años. Considera que es de lo mejor en nombramientos. *“Es una persona muy querida en Arecibo, respetada, y muy admirado. Es una persona que reconoce la necesidad y está dispuesto a ayudar, una persona leal y disponible.”* Terminó expresando que recomienda al nominado *“sin ninguna reserva, el país se va a beneficiar.”*
 4. **Lcdo. Raúl Méndez Guzmán:** el entrevistado es Vicepresidente de la División Legal de la aseguradora *Universal* y conoce al nominado desde hace veinte años. Indicó que el nominado fue uno de los abogados externos de *Universal* mayormente en casos contractuales o de daños y perjuicios. Lo describe como *“meticuloso, excelente profesional y muy pendiente de la ética.”* Destacó que siempre mantenía informado a *Universal* como cliente. Destacó que *“personas como él es la que hacen falta”* y concluyó diciendo que *“es tremendo nombramiento; ojalá lo confirmen... le deseo éxito”*

5. **Lcdo. Juan Casillas:** el entrevistado conoce al nominado desde aproximadamente veinte años, desde sus inicios profesionales trabajando para bufetes en San Juan y mayormente como consecuencia de litigar en la jurisdicción de Arecibo, principalmente en casos relacionados con la industria de seguros. Expresó que el licenciado Emanuelli Hernández goza de un gran respeto dentro de la profesión legal. Indicó que *“es íntegro y una persona de honra y palabra. Es conocedor del derecho y tiene calle.”* Mencionó también que *“siempre fue un caballero”*. Lo recomienda para la posición de Secretario de Justicia.
6. **Sra. Myrna Auffant:** Mencionó conocer al nominado desde hace diez años como vecina. Indicó que es una persona *“íntegra, honesta, bien tranquila, familiar, respetuoso, súper educado, ecuánime, una persona bien buena.”* Destacó que el nominado es de las personas que siempre está dispuesto a ayudar y que posee una gran capacidad como mediador.

D. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

El designado Secretario de Justicia presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del *“Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador”* correspondiente al año 2020, el 9 de febrero de 2021 y de conformidad a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico* (LOOEG), Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

El 12 de febrero de 2021, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, **le certificó a la Comisión** que, de la información provista por el nominado, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería el licenciado Emanuelli Hernández como Secretario de Justicia.

E. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 8 de marzo de 2021 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como *“Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico”* en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto al nominado. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

V. VISTA PÚBLICA PARA LA CONSIDERACIÓN DEL NOMBRAMIENTO

La Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, celebró una vista pública el martes, 16 de marzo de 2021 en el Salón de Actos Leopoldo Figueroa, presidida por el Presidente de la Comisión, Hon. José Luis Dalmau Santiago, en la que participaron trece (13) senadores y senadoras quienes tuvieron la oportunidad de intercambiar impresiones y hacer preguntas al nominado como parte del proceso de análisis y evaluación del designado para el cargo de Secretario de Justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

A. Designado Secretario de Justicia, Lcdo. Domingo Emanuelli Hernández

El designado comenzó su exposición haciendo un recuento sobre su trayectoria personal, formación educativa y sobre su carrera como abogado a lo largo de los últimos cuarenta y tres (43) años. En relación a su carrera profesional señaló que tan pronto fue admitido a ejercer la abogacía en el año 1977 comenzó a trabajar en un bufete en Arecibo, donde litigaba casos civiles, comerciales, de derecho corporativo, derecho de seguros, casos penales y de notaría. Desde el 1978 hasta el 2017, practicó por cuenta propia llevando casos de diversa índole. Desde el 2017 hasta su designación como Secretario de Justicia en diciembre de 2020, formó parte junto a su hijo del Bufete *Emanuelli & Emanuelli Anzalotta, LLC.*, del cual señaló, se desligó por completo tras su nominación.

En su ponencia escrita resaltó que participó de varios casos que han creado jurisprudencia en nuestro más alto foro judicial, entre ellos Maldonado Rivera v. Suárez & et al, 195 DPR 182 (2016); Administrador v. ANR Construction Corporation, 163 D.P.R. 48 (2004); Banco de Desarrollo Económico v. Cirugía AMC, 157 D.P.R. (2002); Feliciano Polanco v. Feliciano González, 147 D.P.R. 722 (1999) y Ganadería Esperanza v. Vda. De Castañer, 108 D.P.R. 400 (1979).

A preguntas del Presidente de la Comisión de Nombramientos sobre las razones para aceptar la nominación, aun cuando la institución del Departamento de Justicia ha tenido muchas sombras a lo largo del tiempo, afectando su credibilidad ante la ciudadanía, el Secretario designado señaló: *“en cuanto a la percepción de sombras hay que proyectar el trabajo que el Departamento está haciendo. Lo estamos haciendo para que el pueblo lo conozca”*. De otra parte, a preguntas sobre los casos sin esclarecer que aún permanecen en la mente de los puertorriqueños, tales como el asesinato del niño Lorenzo González Cacho, la desaparición de Rolandito Salas Jusino y el caso del asesinato

de Carlos Muñiz Varela, el designado respondió que el Departamento seguirá investigando. Favoreció la permanencia del Panel del Fiscal Especial Independiente (FEI) entendiendo que cumple con su labor. En relación a la investigación que lleva el Departamento sobre estudiantes que reclamaron los beneficios del PUA, categóricamente señaló que su recomendación es que sean archivados.

Sobre el tema de la corrupción gubernamental, respondió que todo referido será investigado y que el Departamento trabajará mano a mano con las autoridades federales para combatir toda modalidad ilícita en Puerto Rico. A preguntas de si favorece el que los fiscales estatales sean empleados de carrera, en vez de ser nombrados por el gobernador y confirmados por el Senado, señaló que es una discreción de la Legislatura y que favorecería cualquier acción que se tome al respecto.



B. Dr. Enrique Vázquez Quintana

El reconocido galeno, Dr. Enrique Vázquez Quintana, quien fue citado para deponer en la vista pública del nominado ante la Comisión de Nombramientos, se excusó por razones de salud de su comparecencia. No obstante, sometió una ponencia por escrito en el que relata una serie de hechos en un pleito de demanda por impericia médica en el que el designado para Secretario de Justicia formó parte del equipo de abogados del demandante. El Dr. Vázquez Quintana, en su escrito cuestiona el carácter y los atributos del nominado para ocupar el cargo de Secretario de Justicia. Según el relato de los hechos y alegaciones del Dr. Vázquez Quintana, el nominado no guardó principios básicos que se deben llevar en el ejercicio de la profesión legal. *“Es evidente que el Lcdo. Domingo Emanuelli presentó una demanda injusta o frívola en mi contra”*, reza parte del escrito sometido por el galeno.

Expresó sobre el licenciado Emanuelli Hernández y citamos: *“El Honorable Secretario de Justicia no puede comportarse como cualquier abogado común que presenta demandas injustas o frívolas y sin tener razón para obligar a los demandados a transigir el caso. Eso no es propio de un abogado que aspire a ser el Honorable Secretario de Justicia. Los médicos transigen los casos, les suben las primas y muchos se marchan del país. La defensa del Hospital Pavía fue deficiente. Si los demandantes concluyeron que yo no dejé la toalla quirúrgica entonces el Hospital Pavía tampoco era responsable. En ese caso los demandantes y sus abogados demuestran una avaricia desmedida.*

Les exhorto a aquilatar estas declaraciones y decidir si el Lcdo. Domingo Emanuelli posee el carácter, moral, honestidad, credibilidad y demás atributos para desempeñar el Honorable puesto de Secretario de Justicia de nuestro país”.

C. Ponencias y otras comunicaciones vertidas para récord durante la Audiencia Pública

1. AARP Puerto Rico

La organización AARP de Puerto Rico es una asociación no partidista, sin fines de lucro, que ayuda a las personas mayores de 50 años a mejorar la calidad de sus vidas a través de distintas iniciativas y programas. La organización sometió por conducto de su Director Estatal, el Lcdo. José R. Acarón Rodríguez, una comunicación al Presidente de la Comisión de Nombramientos, la cual se hizo constar para récord y donde señala: *“AARP representa la generación de puertorriqueños mayores de 50 años que aspiran a explorar las posibilidades que les ofrece la vida. Nuestro anhelo y responsabilidad es envejecer en una sociedad inclusiva y participativa de los procesos económicos, sociales y políticos donde todos, no importa la edad o capacidad física, podamos vivir con dignidad, independencia, sentido y propósito con alternativas de vida en nuestra comunidad. Para alcanzar este objetivo, la política pública del país debe promover una cultura de envejecimiento de productividad, participación social e integración, donde se reconozca al adulto mayor como un activo y no como un costo social, y se aproveche su potencial como una fuerza de desarrollo social y económico.”*

A través de su comunicación quisieron compartir el ambiente de apertura que ha tenido el Secretario designado Emanuelli cuando le hicieron el acercamiento para discutir el nuevo rol del Departamento de Justicia en el cumplimiento e implementación de la Ley 121-2019, la Nueva Carta de Derechos y la Política Pública del Gobierno a favor de los Adultos Mayores y destacaron que su petición fue acogida con prontitud y cortesía por parte de los miembros de su equipo de trabajo, en quienes el Secretario delegó para que sostuvieran la reunión con la organización.

Con optimismo expresaron que *“AARP cuenta con el compromiso del Departamento de Justicia bajo el liderato del licenciado Emanuelli para integrarse a la coordinación interagencial, además de efectuar la revisión de los reglamentos y procesos internos de la agencia para lograr la implementación efectiva de todas las disposiciones de la ley antes citadas.”* Puntualizaron a través de su comunicación que el Secretario designado y citamos: *“se ha mostrado receptivo a la Ley 121-2019, al haber designado una representante al Comité para la Implementación y Revisión de la Ley, el cual se reunió por primera vez en febrero de 2021 y contó con representación del Departamento de Justicia. También la dirección del Medicare*

Fraud Control Unit (MFCU), la cual está adscrita al Departamento de Justicia, se puso a nuestra disposición para colaborar en la prevención del fraude en el campo de la salud."

2. Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico

El Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico sometió a la Comisión de Nombramientos, copia de la Resolución Número 5, aprobada en Reunión Ordinaria el 19 de diciembre de 2020 y en la cual se reconoce y felicita al Lcdo. Domingo Emanuelli Hernández en ocasión de su nominación a la Secretaría de Justicia y se destaca *"la distinguida trayectoria social y jurídica del licenciado Domingo Emanuelli Hernández y su valiosa aportación a este ilustre Colegio a lo largo de su carrera como jurista. "*

VI. Otras comunicaciones recibidas luego de celebrada la audiencia pública

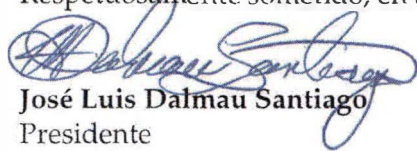
Posterior a la celebración de la Vista Pública, se recibió comunicación del licenciado Antonio García Padilla, Catedrático y Decano Emérito de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico y en la que expresa su respaldo a la nominación del licenciado Emanuelli Hernández. El catedrático conoce al nominado desde que coincidieron como alumnos en la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico a mediados de los años 70 y desde entonces han mantenido una buena amistad y han tenido interacciones profesionales en torno a asuntos que el licenciado Emanuelli ha tenido a su cargo como abogado y en los que le ha recabado su ayuda.

Expresó sobre el designado Secretario de Justicia y citamos: *"Domingo Emanuelli Hernández es un abogado de primer orden. Conoce a cabalidad el sistema judicial puertorriqueño en el que ha ejercido por cuatro décadas. Lo conoce desde su base. Ha practicado intensamente en tribunales del interior y de las zonas metropolitanas; ha postulado en lo civil y en lo penal a través de toda la jerarquía del sistema. A través de su carrera Emanuelli Hernández ha mantenido el interés que desde estudiante mostraba por los asuntos públicos. Se ha mantenido atento a los problemas del país. Desde el Colegio de Abogados, en los medios de comunicación, en los espacios de actividad comunitaria, ha participado asiduamente en el debate de temas de significación para Puerto Rico. En todos esos foros, como abogado y como ciudadano, Domingo Emanuelli Hernández ha mostrado su esencial adhesión a los valores que lo cualifican para la importante posición que el Gobernador le ha llamado a ocupar: Ha mostrado ser un puertorriqueño dispuesto a la defensa valiente de sus convicciones, con altura, inteligencia, respeto y ecuanimidad en el trato de las personas y de las ideas, ya sean afines o contrarias."*

VII. CONCLUSION

POR TODO LO CUAL, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre el nominado, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación del licenciado Domingo Emanuelli Hernández para ejercer el cargo de Secretario de Justicia, según ha sido nominado por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a 23 de marzo de 2021.



José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de Nombramientos

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. DEL S. 73

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

RECIBIDO MAR17'21PM3:33

ORIGINAL

INFORME POSITIVO CON ENMIENDAS

17 de marzo de 2021

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del **Proyecto del Senado 73**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA:


El Proyecto del Senado 73 (en adelante "P. del S. 73"), según radicado, tiene el propósito de crear la "Ley para el Catálogo de Organizaciones sin Fines de Lucro", a los fines de disponer la creación de un catálogo que permita a la ciudadanía conocer las organizaciones sin fines de lucro activas en Puerto Rico, su información contacto y los servicios que ofrecen; promover el intercambio de información, recursos y conocimiento, así como para fomentar las alianzas, esfuerzos y donaciones; disponer la responsabilidad de crear, mantener y actualizar el catálogo a la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico; disponer la transferencia de información entre el Departamento de Estado y la ODSEC; y para otros fines relacionados.

INDRODUCCIÓN:

Según se desprende de su Exposición de Motivos, el P. del S. 73 responde a la necesidad de obtener un solo documento donde coincida la información contacto y una breve descripción de los servicios que ofrecen las organizaciones sin fines de lucro activas en Puerto Rico. Esta pieza legislativa estuvo en evaluación por la Comisión para el Desarrollo de Iniciativas Comunitarias del Senado de Puerto Rico en la Décimo Octava Asamblea Legislativa bajo el Proyecto del Senado 1474, el cual fue producto de una

Audiencia Pública sobre la Resolución del Senado 1154, llevada a cabo en la Sala de Sesiones de la Legislatura Municipal de Aguas Buenas. Durante estos trabajos, representantes de las organizaciones sin fines de lucro expresaron la carencia de un catálogo donde incluso entre la misma Sociedad Civil Organizada se puedan identificar los servicios que estas proveen, así como la oportunidad de canalizar donaciones, o simplemente aunar esfuerzos en beneficio de la sociedad. La medida también persigue dar visibilidad a la Sociedad Civil Organizada, de forma tal que, se proyecte como un sector vivo y de gran importancia e impacto para Puerto Rico.

ALCANCE DEL INFORME:



La Comisión de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción llevó a cabo una Audiencia Pública el martes, 9 de marzo de 2021, en el Salón de Audiencias Miguel A. García Méndez. Durante la Audiencia se contó con la participación de Samuel González Cardona, presidente de Fondos Unidos de Puerto Rico, Lcda. Thais M. Reyes Serrano, directora ejecutiva de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico y de Enrique A. Völckers Nin, principal ejecutivo de Puerto Rico Innovation & Technology Service. Por su parte, Beatriz M. Polhamus López, directora ejecutiva de la Fundación Banco Popular de Puerto Rico; y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, secretario designado del Departamento de Estado solicitaron ser excusados de la Audiencia. No obstante, el Departamento de Estado presentó su Memorial Explicativo. Por su parte, la Comisión solicitó Memoriales Explicativos a Iniciativas Comunitarias, Asesores Financieros Comunitarios, Fundación Comunitaria de Puerto Rico, Fundación Banco Popular de Puerto Rico y a la Fundación Ángel Ramos.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA:

Al momento de la redacción de este Informe, contábamos con los Memoriales Explicativos de Fondos Unidos de Puerto Rico, Iniciativa Comunitaria de Investigación, Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico, Fundación Ángel Ramos, Departamento de Estado, Fundación Comunitaria de Puerto Rico y la Puerto Rico Innovation and Technology Service.

A raíz del estudio y evaluación en torno al Proyecto del Senado 73, quedó evidenciada la apremiante necesidad de contar con una plataforma viva y dinámica donde podamos encontrar información actualizada de las organizaciones sin fines de lucro, y así los ciudadanos puedan encontrar con facilidad los servicios ofrecidos por estas organizaciones. En Puerto Rico, las ofertas de servicios a los ciudadanos están segmentadas; al momento de redactarse este informe hay sobre 55,000 organizaciones sin fines de lucro registradas en el Departamento de Estado, de las cuales 11,540 estaban activas. Por otra parte, tras la situación de la pandemia, muchas de las organizaciones sin fines de lucro medianas y pequeñas han visto una merma en sus ingresos a la vez que

reportan un alza en los servicios solicitados por parte de las comunidades que atienden. Por tal razón, hoy más que nunca hace falta que se coordinen los esfuerzos de todos los sectores de forma tal que se minimicen las duplicidades de esfuerzos y se atiendan las necesidades que impactan la vida comunitaria de todos los puertorriqueños y puertorriqueñas de forma eficiente y oportuna.

Ciertamente el tercer sector puertorriqueño no se ha cruzado de brazos y frente a la escasez de recursos a desenfundado una abundancia de creatividad e iniciativas; desarrollando plataformas dirigidas a conectar las necesidades de las personas con las agencias y organizaciones que las pueden satisfacer. Sin embargo, estos esfuerzos no han sido capaces de cubrir todo lo que pretende la plataforma propuesta en el P. del S. 73. Y es que más allá de un repositorio de información, el Catálogo de Organizaciones Sin Fines de Lucro se presta a ser un espacio fértil para el intercambio de ideas, la formación de alianzas, buena fiscalización y transparencia. Este debe ser un portal de servicio, no solo para proveer información, sino para que los ciudadanos le provean información al Gobierno de Puerto Rico sobre sus necesidades de servicio. Es decir, el catálogo será una herramienta para que el gobierno pueda actuar y para que las entidades y otras personas puedan aportar. Por tal razón, resulta imperante aprobar lo propuesto en el P. del S. 73.

RESUMEN DE LOS MEMORIALES EXPLICATIVOS

Fondos Unidos de PR

Fondos Unidos de Puerto Rico sometió un panorama empírico de Puerto Rico, basándose en el estudio Después de María: situación y perspectivas de Estudios Técnicos de PR (2018), reflejando que la tasa de participación laboral luego de María rondaba el 40.10%; entre los años 2007 al 2018 se han perdido 193,659 empleos no agrícolas; 41.2% de las Familias puertorriqueñas viven bajo el nivel de pobreza; contamos con el nivel más alto de desigualdad económica en EE.UU.; la migración neta de los últimos tres años antes de María fue más de 60,000; el 24.2% de los jóvenes de 18 años o más no tienen diploma de Escuela Superior; el 69.6% de las familias lo constituyen mujeres jefas de familia con hijos viviendo bajo nivel de pobreza; que se espera que para el 2020 el 33% de la población tenga 60 años o más; donde en el 2015, por primera vez, el número de nacimientos registrados fue menor al número de defunciones; y donde el 55.9% de los abuelos responsables de sus nietos viven bajo condiciones de pobreza.

Según el ente, la realidad actual es una para la cual ningún ente privado, público o gubernamental planificó, especialmente ante un nuevo escenario económico y social provocado por la pandemia del Covid-19. La realidad geográfica actual luego del paso de los huracanes Irma y María, y después del terremoto ocurrido el pasado 7 de enero de 2020, indica que las mayores concentraciones de servicios disponibles están en el área

metropolitana, lo que ocasiona una barrera de acceso o lagunas de servicios necesarios en las comunidades fuera del área metro. A su entender, las prioridades ante el nuevo escenario del País deben ser: (1) provisión de artículos de primera necesidad; (2) apoyo a las operaciones diarias de las organizaciones de base comunitaria; (3) asistencia y acompañamiento en el proceso de mitigación; y (4) recuperación de los daños estructurales para agilizar la prestación de servicios esenciales y de salud para la población.

Por otra parte, informa la institución que el diario de las organizaciones sin fines de lucro es uno de constante cambio en respuesta a las necesidades emergentes de las comunidades y a la reducción de ingresos para los programas tradicionales. Mientras las organizaciones sin fines de lucro disminuyen, la necesidad de prestación de servicios va en aumento y la crisis económica y social incide en mayores niveles de violencia comunitaria, deserción escolar y aumento en el uso de drogas y alcohol. Mientras, a la población envejecida se le da un trato de invisibilidad.

Basándose en todo lo anterior, Fondos Unidos de Puerto Rico comparte las siguientes observaciones y recomendaciones:

- Es encomiable la creación de un Catálogo de Organizaciones Sin Fines de Lucro, pero la importancia es crear información que sirva de ayuda, referencia y apoyo para el desarrollo y reconstrucción de las comunidades en nuestro País.
- Establecer las vías de disseminación y canalización de información recolectada para el servicio de las comunidades y la ciudadanía.
- Apoyar económicamente y con recursos las líneas de Información y Referido como el 2-1-1 de PR, perteneciente a United Way de PR, que es accesible y libre de costo y las 3-1-1 de servicios municipales que están disponibles para el enlace entre las necesidades de programas y la prestación de servicios.
- De crear el Catálogo de Servicios, crear el Plan de Acceso de Información para la ciudadanía.
- Un cambio de paradigma al sector gubernamental de uno paternalista a una de gestor.

Iniciativa Comunitaria de Investigación

Iniciativa Comunitaria de Investigación expresa que el Proyecto del Senado 73 es una iniciativa importante que serviría de herramienta para todo ciudadano, con acceso a internet, que tenga la necesidad de conocer donde pueda acceder a algún servicio que este procurando. Sin embargo, resalta que existen esfuerzos similares ya creados por el sector de las Fundaciones.

Por otra parte, la organización nos recuerda que el desarrollo de este tipo de catálogo requiere de agilidad y mantenimiento. Según estos, si el proceso de desarrollo y publicación le toma a una agencia de gobierno más de seis meses, la probabilidad de que la información sea obsoleta es una grande. De igual forma, si no se tiene un plan para mantener actualizada la información (al menos con revisión anual), según el ente, el esfuerzo será inútil. Por esto, Iniciativa Comunitaria recomienda que se considere, no solo la creación de un catálogo, sino también, y más importante, que se tenga un plan concreto para sostener este esfuerzo a largo plazo. En adición, Iniciativa Comunitaria aportó las siguientes recomendaciones:

- Desarrollar un sistema donde se pueda desarrollar un perfil de las entidades sin fines de lucro y que dentro de este perfil se tenga conexión con todas las agencias que regulan o emiten alguna certificación para la entidad.
- Este perfil debería contar con una vinculación a todas a las agencias como Departamento de Hacienda, Departamento del Trabajo, ASUME, Bomberos, Fondo del Seguro del Estado, Departamento de Salud y su Secretaría Auxiliar para Reglamentación y Acreditación de Facilidades de Salud (SARAFS), Oficina de Gerencia de Permisos, entre otras agencias.
- El perfil debería contar con un área donde aparezcan todas las certificaciones que estas agencias de gobierno emiten y que son requeridas para la firma de cualquier contrato con Gobierno.
- Este perfil sería una fuente para que en lugar de que una entidad tenga que estar enviando y reenviando todas las certificaciones que emiten estas agencias y que forman parte del proceso de contratación la Agencias de Gobierno o el Departamento Legal de esa agencia acceda al perfil de la entidad a contratar y descargue las certificaciones vigentes.
- Esto ahorra tiempo y dinero ya que en la actualidad si una entidad tiene más de un contrato con una agencia de Gobierno tiene que someter el paquete de documentos más de una vez. En ocasiones el proceso de contratación se demora tanto que estos documentos pierden su vigencia y la agencia de Gobierno le solicita a la entidad sin fines de lucro que vuelva someter los documentos con una fecha reciente, ya que ante la demorar de sus procesos internos los documentos radicados perdieron su fecha de vigencia o validez.
- Contar con este tipo de herramienta facilita y agiliza los procesos de contratación ya que para conocer si una entidad está en cumplimiento, no se tiene que visitar o pedir de forma separada las certificaciones o licencias que emite cada agencia de Gobierno. Solo sería necesario visitar este perfil donde se tendrían todas las certificaciones mandatarias por ley según aplique a cada entidad.
- Este perfil también requiere contar con un plan o herramienta que permita mantenerla actualizada cada cuatro meses ya que hay certificaciones como las que emite el Departamento del Trabajo que vencen en este periodo.

Oficina de Desarrollo Comunitario y Socioeconómico de Puerto Rico (ODSEC)

La Oficina de Desarrollo Comunitario y Socioeconómico de Puerto Rico (en adelante "ODSEC") expuso que la medida es necesaria pues el Gobierno de Puerto Rico no publica un catálogo de organizaciones sin fines de lucro que permita al público identificar las corporaciones que prestan servicios sin fines pecuniarios a la sociedad. Ellos a pesar de que la Ley 164-2009, según enmendada, conocida como "Ley General de Corporaciones", dispone para la creación y mantenimiento de un Registro de Corporaciones donde se le de publicidad a las distintas corporaciones autorizadas a hacer negocios en Puerto Rico.

De otra parte, la ODSEC ostenta la encomienda de lograr desarrollo socioeconómico de Puerto Rico mediante el fortalecimiento del tercer sector, por lo que sugieren otorgar un acuerdo de colaboración con las demás entidades gubernamentales pertinentes para crear el catálogo que ordena el P. del S. 73. En el caso de la ODSEC, esta podría proveer un listado de las organizaciones sin fines de lucro que hayan solicitado asistencia en su Oficina.

A su vez, comentan que el pasado 4 de enero de 2021 el gobernador Pedro R. Pierluisi firmó la Orden Ejecutiva 2021-07, dicha orden persigue establecer como política pública la integración tecnológica entre las agencias gubernamentales. En particular, la orden decreta como política pública del Gobierno de Puerto Rico la aceleración del gobierno digital y el desarrollo de la interconexión e interoperabilidad de los sistemas de tecnología. Para esos fines, le ordena a la Puerto Rico Innovation & Technology Service (en adelante "PRITS") crear una plataforma digital que permita que los distintos componentes del gobierno se comuniquen entre sí y puedan compartir información. En virtud de la Ley 75-2019, conocida como "Ley de la Puerto Rico Innovation and Technology Service", la PRITS es la entidad gubernamental sobre la cual recae la responsabilidad de crear un Plan Estratégico que articule una visión exhaustiva, congruente, abarcadora y duradera sobre la utilización de las tecnologías de información y comunicación del gobierno.

A tenor con lo indicado, la ODSEC entiende que el P. del S. 73 es una medida loable que persigue cumplir con la política pública de promover que las comunidades sean motor de su propio desarrollo socioeconómico. En particular, la medida comprende un esfuerzo razonable para garantizar que los ciudadanos más necesitados conozcan cuales son las organizaciones que pueden proveerle la ayuda o asistencia que necesitan. Por lo tanto, la ODSEC no tiene objeción alguna que presentar respecto a los propósitos que persigue cumplir la medida. Sin embargo, entienden que existen otras entidades gubernamentales en mejor posición de hacer cumplir lo ordenado en la medida. A tenor de eso, exponen sus recomendaciones para garantizar una implementación eficiente del catálogo de organizaciones sin fines de lucro que propone crear el P. del S. 73:

- El Departamento de Estado de Puerto Rico, por medio del Registro de Corporaciones que manejan, y el Departamento de Hacienda, a través de las exenciones contributivas que les otorgan a las organizaciones sin fines de lucro, ya cuentan con una base de datos de todas las organizaciones sin fines de lucro que operan en la isla. Por consiguiente, estas agencias tienen disponible la información necesaria para crear el catálogo que propone el P. del S. 73.
- PRITS tiene la responsabilidad en virtud de su Ley Habilitadora, así como de la Orden Ejecutiva 2021-07, a crear una plataforma digital que permita que los distintos componentes del gobierno se comuniquen entre sí y puedan compartir información por lo que la ODSEC entiende que son la entidad con el expertise necesario para utilizar los datos sobre organizaciones sin fines de lucro existentes en Puerto Rico que tienen los Departamentos de Estado y Hacienda, y crear en formato digital el "Catálogo de Organizaciones sin Fines de Lucro" que ordena la medida.



Fundación Ángel Ramos

La Fundación Ángel Ramos coincide en la importancia de plataformas como la propuesta en el P. del S. 73 y trajo ante la consideración de esta Comisión, la existencia de otras plataformas desarrolladas por el sector filantrópico de Puerto Rico. En concreto, la Fundación hizo referencia al Directorio de Fundaciones de Puerto Rico, el cual "demostró ser una herramienta útil e informativa para que los individuos y las organizaciones sean más efectivos en su búsqueda de recursos y servicios" y de SINFINESPR, una base de datos en formato digital que ya cuenta con perfiles de más de 1,300 organizaciones sin fines de lucro y cuya aspiración es servir de apoyo y difusión para el sector, así como de ente propulsor de alianzas estratégicas. Ante los referentes existentes, la Fundación recomienda que se revise el trabajo realizado por las fundaciones con fines comunes a los expuestos en el proyecto en discusión y que se ausculte la posibilidad de crear iniciativas colaborativas que eviten duplicidad de esfuerzo.

Departamento de Estado

Departamento de Estado, por entender que el Proyecto del Senado 73 sirve como guía para los gobiernos municipales y comunidades y facilita la misión principal de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico, se expresó a favor de la aprobación del Proyecto del Senado 73 y que se cree el Catálogo de Organizaciones sin Fines de Lucro.

Fundación Comunitaria

Según Fundación Comunitaria, la trascendencia del tercer sector en cuanto atender las necesidades de las comunidades más desventajadas ha sido evidente. Las organizaciones sin fines de lucro y, muy en particular, las de base comunitaria han asumido un liderazgo evidenciado más aun en los últimos años; por lo que es de rigor fortalecer las redes de apoyo a nivel local y proveerles las herramientas necesarias para su desarrollo sustentable. Señalan además que la Comisión Especial Conjunta de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario tiene la responsabilidad de recopilar la información de las organizaciones sin fines de lucro y base de fe que soliciten donativos legislativos, evaluar las propuestas sometidas, fiscalizar y evaluar el uso de fondos asignados, entre otros. Por ello, entienden que dicha unidad de trabajo tiene un andamiaje idóneo para poder atender lo que se pretende legislar a través del Proyecto ante consideración. De igual forma, reconocen que organizaciones como la fundación Titín han desarrolladas plataformas análogas a la propuesta en el P. del S. 73. Finalmente, la Fundación aseveró que el invertir en el tercer sector en los pasados años ha rendido frutos; por lo que reiteró su apoyo a la medida ya que será de beneficio para este sector.

Puerto Rico Innovation and Technology Service

La agencia Puerto Rico Innovation and Technology Service (en adelante "PRITS") favorece cualquier iniciativa que persiga facilitar el intercambio de información y expanda la disponibilidad y el acceso a los servicios a nuestros ciudadanos. Tras analizar la medida propuesta, PRITS concluyó que los propósitos de la medida y los parámetros mínimos que expone en cuanto al contenido y ordenamiento del catálogo (entiéndase la agrupación de las organizaciones sin fines de lucro de acuerdo al tipo de servicio que ofrecen, el sector poblacional que atiende, su ubicación por municipios y su dirección, teléfono, correo electrónico y su página de internet, entre otros) le parecen acertados. Por tales razones, PRITS apoya la medida ante nuestra consideración.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL:

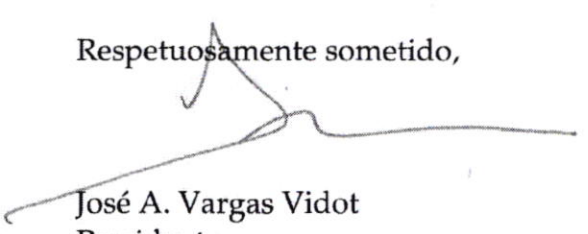
En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción del Senado de Puerto Rico no solicitó comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que el **Proyecto del Senado 73** no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN:

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración,

recomiendan la aprobación del **Proyecto del Senado 73**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



José A. Vargas Vidot
Presidente

Comisión de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO GOBIERNO DE PUERTO RICO

19^{na} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 73

2 de enero de 2021

Presentado por el señor *Vargas Vidot*

Referido a la Comisión de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción

LEY

Para crear la "Ley para el Catálogo de Organizaciones sin Fines de Lucro", a los fines de disponer la creación de un catálogo que permita a la ciudadanía conocer las organizaciones sin fines de lucro activas en Puerto Rico, su información contacto y los servicios que ofrecen; promover el intercambio de información, recursos y conocimiento, así como para fomentar las alianzas, esfuerzos y donaciones; disponer la responsabilidad de crear, mantener y actualizar el catálogo a la ~~Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico~~ Puerto Rico Innovation and Technology Service ("PRITS"); disponer la transferencia de información entre el Departamento de Estado ~~y la ODSEC, el Departamento de Hacienda, la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico y la Puerto Rico Innovation and Technology Service~~; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Puerto Rico la Ley 164-2009, según enmendada, conocida como "Ley General de Corporaciones", es el marco legal referencial en cuanto a la existencia y regulación de las corporaciones con y sin fines de lucro. En base a sus disposiciones, el Departamento de Estado es responsable de recibir, considerar y tramitar los certificados de incorporación presentados por cualquier persona natural o jurídica que, por sí o en unión a otras, pretende incorporar u organizar una corporación al amparo de esta Ley.

De igual forma, la Ley 164-2009 dispone para la creación y mantenimiento de un Registro de Corporaciones donde se da publicidad a las distintas corporaciones autorizadas a hacer negocios en Puerto Rico. No obstante, al presente, no existe un catálogo de organizaciones sin fines de lucro que permita al público identificar las corporaciones que prestan servicios sin fines pecuniarios a la sociedad en base a parámetros como área geográfica, tipo de oferta de servicios, entre otros.

Igualmente, el Registro de Corporaciones del Departamento de Estado de Puerto Rico tampoco identifica a las organizaciones sin fines de lucro reconocidas como tal contributivamente. Y es que la Sección 1101.01 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado, autoriza al Departamento de Hacienda de Puerto Rico a expedir exenciones contributivas a aquellas organizaciones sin fines de lucro que contributivamente actúen como tal y que cumplan con los requerimientos del Código de Rentas Internas. Por lo tanto, el Departamento de Hacienda también cuenta con datos relevantes respecto a las organizaciones sin fines de lucro existentes en Puerto Rico que al momento no son de fácil acceso público.

Por otra parte, la Ley 10-2017, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico", concentró en la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico (ODSEC) todos los asuntos relacionados a la Sociedad Civil Organizada o Tercer Sector. Sin embargo, aunque su Artículo 7.4 estableció la responsabilidad de la ODSEC de levantar estadísticas sobre las organizaciones sin fines de lucro activas e inactivas, la Ley 10-2017 guarda silencio en cuanto a la creación de un catálogo que permita a la ciudadanía conocer las organizaciones sin fines de lucro activas en Puerto Rico, su información contacto y los servicios que ofrecen. El establecimiento de un Catálogo, no solo beneficiará a la ciudadanía que activamente se encuentra en la búsqueda de servicios, sino que también promoverá la integración de la Sociedad Civil Organizada o Tercer Sector a través de la divulgación del rol y misión de sus pares.

Asimismo, la Puerto Rico Innovation and Technology Service ("PRITS) es la entidad gubernamental que ha recibido la encomienda de hacer cumplir la política pública relacionada al establecimiento de un gobierno digital. Particularmente, la PRITS viene obligada en virtud de su Ley Habilitadora, así como de la Orden Ejecutiva 2021-07, a crear una plataforma digital que permita a los distintos componentes del gobierno comunicarse entre sí y puedan compartir información. Por consiguiente, son la entidad con el expertise necesario para utilizar los datos sobre organizaciones sin fines de lucro existentes en Puerto Rico que tienen los Departamentos de Estado y Hacienda, así como la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico, para crear en formato digital el catálogo que ordena la medida.

Ciertamente el tercer sector puertorriqueño no se ha cruzado de brazos y frente a la escasez de recursos a desenfundado una abundancia de creatividad e iniciativas; desarrollando plataformas dirigidas a conocer las necesidades de las personas con las agencias y organizaciones que las puedan satisfacer. Sin embargo, estos esfuerzos no han sido capaces de catalogar todas las organizaciones sin fines de lucro activas en Puerto Rico, por lo que con esta pieza legislativa pretendemos cubrir el universo de ofertas del tercer sector para atender las necesidades del pueblo puertorriqueño.

Por todo lo cual, esta Asamblea Legislativa considera que la creación de un "Catálogo de Organizaciones sin Fines de Lucro" promoverá el intercambio de información y recursos entre la sociedad civil, al tiempo que fomentará las alianzas y ayuda mutua, el intercambio de conocimiento, la unidad de propósitos y esfuerzos, así como las donaciones entre la propia Sociedad Civil Organizada o Tercer Sector.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo 1.- Creación.
- 2 Se crea la "Ley para el Catálogo de Organizaciones sin Fines de Lucro".
- 3 Artículo 2.- Catálogo; Contenido y Disponibilidad.

1 La ~~Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico~~
2 Puerto Rico Innovation and Technology Service creará un "Catálogo de Organizaciones
3 sin Fines de Lucro" que estará disponible al público en formato digital.

4 El Catálogo estará disponible en español e inglés, e informará sobre la totalidad
5 de las organizaciones sin fines de lucro activas por municipio, y proveerá su
6 información contacto, incluyendo la dirección física; número de teléfono; correo
7 electrónico; portal cibernético; nombre de su director ejecutivo o presidente; y una
8 breve descripción del sector que atienden y los servicios que prestan. En aquellos
9 casos que por motivo de seguridad no sea adecuado publicar alguna de la
10 información antes señalada, se mantendrá en blanco.

11 La ~~Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico~~
12 Puerto Rico Innovation and Technology Service agrupará las organizaciones sin fines de
13 lucro de acuerdo al tipo de servicio que ofrecen. A estos fines, ~~la Oficina~~ podrá
14 establecer clasificaciones de organizaciones sin fines de lucro, sin que se entienda
15 como una limitación, por tipo de servicio, población que atiende, región o
16 municipios que sirve, entre otras.

17 Artículo 3.- Funcionamiento y Responsabilidades.

18 El Departamento de Estado, la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y
19 Comunitario de Puerto Rico y el Departamento de Hacienda remitirá a la ~~Oficina para el~~
20 ~~Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico~~ Puerto Rico Innovation and
21 Technology Service un listado con todas las organizaciones sin fines de lucro

1 actualmente activas. Este listado incluirá la totalidad de la información contacto
2 disponible en sus récords.

3 A partir de la aprobación de esta Ley, el Departamento de Estado remitirá
4 mensualmente a la ~~Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de~~
5 ~~Puerto Rico~~ Puerto Rico Innovation and Technology Service un listado con todas las
6 organizaciones sin fines de lucro incorporadas, revocadas o canceladas, fusionadas o
7 disueltas durante el mes anterior. Este listado será entregado durante los primeros
8 cinco (5) días de cada mes.

9 La ~~Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico~~
10 Puerto Rico Innovation and Technology Service tendrá el deber de mantener actualizado
11 el Catálogo con la información que se le suministre. Por su parte, la Oficina para el
12 Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico ~~y~~ contactará cada tres (3) meses a
13 las organizaciones sin fines de lucro incluidas en el Catálogo para ~~obtener~~ constatar la
14 información ~~pertinente a esos fines~~ requerida en el Artículo 2 de esta Ley.

15 Artículo 4.- Cumplimiento y Divulgación.

16 El Departamento de Estado tendrá un término de treinta (30) días desde la
17 aprobación de esta Ley para remitir a la ~~Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y~~
18 ~~Comunitario de Puerto Rico~~ Puerto Rico Innovation and Technology Service un listado
19 con todas las organizaciones sin fines de lucro actualmente activas, según requerido
20 en el Artículo 3 de esta Ley.

21 Por su parte, según lo requerido en el Artículo 3 de esta Ley, el Departamento de
22 Hacienda tendrá un término de treinta (30) días desde la aprobación de esta Ley para remitir

1 a la Puerto Rico Innovation and Technology Service un listado de todas las organizaciones
2 sin fines de lucro que hayan solicitado exenciones contributivas al amparo de la Sección
3 1101.01 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011.

4 De igual forma, la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto
5 Rico tendrá un término de treinta (30) días desde la aprobación de esta Ley para remitir a la
6 Puerto Rico Innovation and Technology Service un listado de todas las organizaciones sin
7 fines de lucro a las cuales haya brindado asistencia en virtud del Artículo 7.2 de la Ley 10-
8 2017, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Oficina para el Desarrollo
9 Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico" y se encuentren activas en el Departamento
10 de Estado.

11 ~~La Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico~~
12 Puerto Rico Innovation and Technology Service tendrá un término de noventa (90) días
13 desde que el Departamento de Estado, la Oficina de Desarrollo Socioeconómico y
14 Comunitario de Puerto Rico y el Departamento de Hacienda notifiquen el los listados antes
15 señalado para remitir copia del "Catálogo de Organizaciones sin Fines de Lucro" al
16 Gobernador de Puerto Rico y a la Asamblea Legislativa. Asimismo, la ODSEC y
17 Puerto Rico Innovation and Technology Service informarán al público sobre la
18 disponibilidad del Catálogo a través de todos los medios de comunicación posibles,
19 incluyendo su plataforma digital y cuentas oficiales en redes sociales.

20 Artículo 5.- Acuerdos Colaborativos.

21 Se autoriza a la Puerto Rico Innovation and Technology Service a entrar en cuanto
22 acuerdo colaborativo estime necesario con agencias y organizaciones sin fines de lucro a los

1 fines de viabilizar y cumplir con todos los objetivos fijados en la presente ley; incluyendo, pero
2 sin limitarse a, la incorporación de plataformas análogas al Catálogo de Organizaciones Sin
3 Fines de Lucro.

4 Artículo 56.- Separabilidad.

5 Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo,
6 disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta
7 Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a
8 tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El
9 efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo,
10 oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo,
11 subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada
12 inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier
13 cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección,
14 subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada
15 o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada
16 no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas
17 o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e
18 inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las
19 disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje
20 sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus
21 partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a

1 alguna persona o circunstancia. Esta Asamblea Legislativa hubiera aprobado esta

2 Ley sin importar la determinación de separabilidad que el Tribunal pueda hacer.

3 Artículo 67.- Vigencia.

4 Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

A handwritten signature or mark, possibly a stylized letter 'B' or a similar symbol, located on the left side of the page.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R.C. del S. 5

INFORME POSITIVO

16 de marzo de 2021

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

RECIBIDO MAR 16 '21 PM 1:47

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación de la **Resolución Conjunta del Senado 5**, con las enmiendas que en el entirillado electrónico se acompañan.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta del Senado 5**, tiene como objetivo designar la cancha de la Urbanización Flamboyanes del Municipio de Añasco con el nombre de Carlos Wilfredo "Benny" Cortés Vázquez, como un reconocimiento a la trayectoria y aportaciones de este ciudadano.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

En primera instancia, es preciso señalar que durante la Décimo Octava (18va.) Asamblea Legislativa se presentó una medida de igual alcance y propósito (R. C. del S. 577) a la Resolución ante nuestra consideración. Dicha medida, recibió un Informe Positivo por la Comisión de Desarrollo del Oeste en el anterior cuatrienio y aprobada de forma unánime por este Honorable Senado de Puerto Rico. Sin embargo, no completó el trámite correspondiente para su aprobación en la Cámara de Representantes.

Es importante consignar, que nuestra Comisión de Gobierno solicitó comentarios al Municipio de Añasco desde el día 1 de febrero de 2021 sobre esta medida, que a la fecha de este Informe no han sido recibidos. En cuanto, a la Exposición de Motivos de la medida ante nos, se reconocen las aportaciones de Carlos Wilfredo "Benny" Cortés Vázquez, a favor de todos los añasqueños.

De manera particular, destaca que Don Carlos Wilfredo "Benny" Cortés Vázquez, nació el 12 de octubre de 1940 en el Sector Pozo Hondo del Barrio Añasco Arriba del Municipio de Añasco. Es hijo de don Carlos Cortés Medina y doña María Elena Vázquez Amador y el mayor de tres hermanos.

Desarrolló su niñez y adolescencia en el Sector Pozo Hondo y desde la edad de cinco años comenzó a jugar béisbol en las pequeñas ligas. Además, se destacó en pista y campo en los 100, 200 metros y en "softball". Participó, como dirigente de béisbol superior y fue arbitro de pequeñas ligas. A su vez, estuvo en el equipo Clase A "Azúcar Brillante" de Añasco, quienes resultaron campeones en el año 1959.

Don Benny, se desempeñó como mecánico industrial y mantuvo su espíritu deportista. Así también, fue colaborador en la limpieza y mantenimiento de la cancha de la Urbanización Flamboyanes de Añasco, a la cual se le designaría con su nombre. Don Carlos Wilfredo "Benny" Cortés Vázquez, es ejemplo vivo de superación, compromiso y representa los valores de un verdadero líder comunal.

Además, la Exposición de Motivos de esta Resolución consigna que la Legislatura Municipal de Añasco, al amparo de la entonces vigente Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", aprobó por conducto de su Legislatura Municipal el 8 de junio de 2020, la Resolución Núm. 35, Serie 2019-2020, que solicita autorización para designar la Cancha de la Urbanización Flamboyanes con el nombre de Carlos Wilfredo "Benny" Cortés Vázquez, como un reconocimiento a la trayectoria y aportaciones de este ciudadano.

Así, que la Comisión de Gobierno del senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce que, aunque el legado de *Carlos Wilfredo "Benny" Cortés Vázquez* es significativo y conocido por toda la comunidad a quien sirvió, entiende que esta designación es muy legítima para evidenciar la digna representación de Puerto Rico y de los añasqueños que él demostró de manera constante. Gran deportista y líder comunal, cuyo legado es ejemplo de entrega para mejorar la calidad de vida.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación de la *Resolución Conjunta del Senado 5*, con las enmiendas que en el entirillado electrónico se acompañan.

Respetuosamente sometido

Ramón Rúa Nieves

Presidente

Comisión de Gobierno

Entirillado Electrónico
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 5

7 de enero de 2021

Presentada por el señor *Dalmau Santiago* y las señoras *García Montes* y *González Arroyo* (Por
Petición)

Referida a la Comisión de Gobierno

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para designar la cancha de la Urbanización Flamboyanes del Municipio de Añasco con el nombre de Carlos Wilfredo "Benny" Cortés Vázquez, como un reconocimiento a la trayectoria y aportaciones de este ciudadano; autorizar la instalación de rótulos; autorizar el pareo de fondos; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Don Carlos Wilfredo "Benny" Cortés Vázquez nació el 12 de octubre de 1940 en el Sector Pozo Hondo del Barrio Añasco Arriba del Municipio de Añasco. Es hijo de don Carlos Cortés Medina y doña María Elena Vázquez Amador y el mayor de tres hermanos.

Desarrolló su niñez y adolescencia en el Sector Pozo Hondo y desde la edad de cinco años comenzó a jugar béisbol en las pequeñas ligas. Además, se destacó en pista y campo en los 100, 200 metros y en softball. Participó como dirigente de béisbol superior y fue árbitro de pequeñas ligas. A su vez, estuvo en el equipo Clase A "Azúcar Brillante" de Añasco, quienes resultaron campeones en el año 1959.

Don Benny se desempeñó como mecánico industrial y mantuvo su espíritu deportista. Además, fue colaborador en la limpieza y mantenimiento de la cancha de la Urbanización Flamboyanes de Añasco.

Don Carlos Wilfredo "Benny" Cortés Vázquez, es ejemplo vivo de superación, compromiso y representa los valores de un verdadero líder comunal.

La Legislatura Municipal de Añasco, mediante la Resolución Núm. 35, Serie 2019-2020, aprobada el 8 de junio de 2020, ha solicitado autorización para designar la Cancha de la Urbanización Flamboyanes con el nombre de Carlos Wilfredo "Benny" Cortés Vázquez, como un reconocimiento a la trayectoria y aportaciones de este ciudadano.

Esta Asamblea Legislativa atiende la solicitud de Municipio de Añasco y reconoce a este ciudadano añasqueño, designando la Cancha de la Urbanización Flamboyanes con su nombre.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se designa la Cancha de la Urbanización Flamboyanes del Municipio
2 de Añasco con el nombre de Carlos Wilfredo "Benny" Cortés Vázquez.


3 Sesión 2.- El Municipio de Añasco tomará las medidas necesarias para dar
4 cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución Conjunta, sin sujeción a lo
5 dispuesto en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada.

6 Sección 3.- Se faculta al El Municipio de Añasco, si así lo determina, el instalará los
7 rótulos correspondientes conforme a lo consignado en esta Resolución Conjunta y
8 realizará una actividad oficial para la rotulación de dicha cancha.

9 Sección 4.- A fin de lograr la rotulación que aquí procede, se autoriza al
10 Municipio de Añasco si así lo determina, a petitionar, aceptar, recibir, preparar y
11 someter propuestas para aportaciones y donativos de recursos de fuentes públicas y

1 privadas; parear cualesquiera fondos disponibles con aportaciones federales, estatales,
2 municipales o del sector privado; así como a entrar en acuerdos colaborativos con
3 cualquier ente, público o privado, dispuesto a participar en el financiamiento de esta
4 rotulación.

5 Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
6 de su aprobación.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

19^{na.} 18 de marzo de 2021

Informe sobre la R. del S. 96

ORIGINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:


La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, **recomienda** la aprobación de la Resolución del Senado 96, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 96 propone realizar investigaciones continuas sobre los diversos problemas, situaciones y amenazas relacionadas con nuestros recursos naturales; así como su impacto en el ambiente y la salud de los ciudadanos.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, según dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 96, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Marially González Huertas
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR
RECIBIDA MAR 19 21 AM 11:54

MSA

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 96

18 de febrero de 2021

Presentada por el señor *Torres Berríos*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar investigaciones continuas sobre los diversos problemas, situaciones y amenazas relacionadas con nuestros recursos naturales; así como su impacto en el ambiente y la salud de los ciudadanos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ms Nuestros recursos naturales tienen gran importancia en la vida de todos los ciudadanos. Es nuestra responsabilidad poder establecer los mecanismos necesarios y crear las condiciones para su adecuada protección y administración. Como funcionarios y ciudadanos debemos crear conciencia sobre las diversas situaciones que afectan el medioambiente y ponen en peligro la salud y seguridad de todas y todos. Es importante identificar los factores que representan un peligro y tienen un impacto adverso en nuestros recursos.

A diario vemos cómo en el mundo y, por su puesto en Puerto Rico, se van dando cambios relacionados con el ecosistema y mucho de eso se debe, precisamente, a la interacción directa del ser humano. Muchas de nuestras comunidades sufren las consecuencias de los ataques ambientales que se producen, afectando así su calidad de

vida. Tenemos que identificar dichas situaciones y encaminar soluciones para cada una de ellas.

Es el compromiso de este prevenir daños a cuerpos de aguas, tierras fértiles, aire y el medioambiente para garantizar la salud de nuestros ciudadanos. Por lo antes expuesto, es obligación de esta Asamblea Legislativa atender el asunto planteado en esta Resolución, cuya finalidad es mejorar la calidad de vida de todas y todos.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión Agricultura y Recursos Naturales del
2 Senado de Puerto Rico (en adelante, "Comisión") realizar investigaciones continuas
3 sobre los diversos problemas, situaciones y amenazas relacionadas con nuestros
4 recursos naturales; así como su impacto en el ambiente y la salud de los ciudadanos.

5 Sección 2.- La Comisión podrá celebrar vistas públicas; citar funcionarios y
6 testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares

7 a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución, de conformidad con el
8 Artículo 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902. ~~La comisión podrá celebrar~~

9 ~~vistas públicas, inspecciones oculares, citar funcionarios, requerir información, así~~
10 ~~como llevar a cabo cualquier otra reunión dirigida a cumplir con el propósito de la~~
11 ~~presente resolución.~~

12 Sección 3.- La ~~comisión~~ Comisión rendirá informes periódicos de acuerdo con
13 sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones. El informe final producto de la
14 investigación deberá ser rendido antes de finalizar la Decimonovena Asamblea
15 Legislativa.

- 1 Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
- 2 aprobación.

MSA

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

194
18 de marzo de 2021

Informe sobre la R. del S. 105

AL SENADO DE PUERTO RICO:

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR


La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 105, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña. URC
RECIBIDO MAR 29 21 AM 11:54

La R. del S. 105 propone una investigación sobre los planes de desarrollo, a corto y a largo plazo, que la Autoridad de Puertos y la Compañía de Turismo de Puerto Rico, tengan sobre el aeropuerto Rafael Hernández en el Municipio de Aguadilla.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Desarrollo de la Región Oeste y la de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, según dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 105, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Marially González Huertas
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 105

23 de febrero de 2021

Presentada por la señora *González Arroyo*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a ~~la Comisión~~ las Comisiones de Desarrollo ~~del de la Región~~ Oeste y a la ~~Comisión~~ de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a que realicen una investigación sobre los planes de desarrollo, a corto y a largo plazo, que la Autoridad de Puertos ~~de Puerto Rico~~ y la Compañía de Turismo de Puerto Rico, tengan sobre el aeropuerto Rafael Hernández en el Municipio de Aguadilla.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

284
El Aeropuerto Rafael Hernández, que ubica en la antigua Base Ramey en la ciudad de Aguadilla, es el segundo aeropuerto con más afluencia de pasajeros de Puerto Rico. Según datos de la Compañía de Turismo, para el 2019 el aeropuerto reflejó una cifra récord de pasajeros que consistía de seiscientos diecisiete mil (617,000) personas, esto es nueve mil (9,000) ~~9 mil~~ pasajeros adicionales que los reflejados en el 2018. Así también, el gobierno del Estado Libre Asociado tenía programado un plan de extensión y mejoras permanentes, que incluían entre otros, el establecimiento de una planta de reacondicionamiento, operada por la compañía Lufthansa. Más aún, el 29 de abril de 2020, el Departamento de Transportación de Estados Unidos aprobó una dispensa para la transferencia de carga y pasajeros internacionales en Puerto Rico (DOT Orden 2020-4-

10). La dispensa permite a líneas aéreas internacionales a transferir carga y pasajeros internacionales en los aeropuertos de Puerto Rico sin restricciones que son de aplicación en otros aeropuertos estadounidenses. La dispensa se aplicable en Puerto Rico – por un término de dos años– al aeropuerto internacional Luis Muñoz Marín en San Juan, al aeropuerto Rafael Hernández en Aguadilla y al aeropuerto Mercedita en Ponce. De hecho, según la Autoridad de los Puertos, en febrero del 2020 llegaron 6.5 millones de libras de carga al aeropuerto Rafael Hernández, Aguadilla, de las cuales 2.9 millones de libras arribaron en aviones comerciales de aerolíneas como *United, JetBlue, Spirit y Prinair*.

No obstante, debido a la pandemia del Covid-19, que llegó a Puerto Rico a principios de marzo del 2020, cancelaron todos los vuelos de pasajeros al aeropuerto Rafael Hernández, al igual que el aeropuerto Mercedita en Ponce. A pesar de que habían anunciado la reapertura de los aeropuertos para enero del 2021, a casi un año del cierre los aeropuertos regionales – la Rama Ejecutiva anunció el reinicio de los vuelos comerciales a partir del 1ro de abril de 2021. A esos efectos, y según notificado ambos aeropuertos recibieron la acreditación sanitaria del *Airport Council Internacional* por las medidas adoptadas para combatir la propagación del coronavirus.

En ese contexto la reapertura del aeropuerto de Aguadilla tiene un significado importantísimo para toda la región de Porta del Sol, cuya inyección económica proviene esencialmente de la llegada de turistas al área Oeste del país. País. Bajo ese cuadro, es medular que las agencias pertinentes tengan desarrollado un plan de apertura y cuenten con los recursos necesarios para ello. El Senado de Puerto Rico entiende imperioso que se ausculte con las agencias concernidas cuáles son los planes a corto y largo plazo para la reapertura, y conocer las necesidades del Gobierno Central, en las que la Asamblea Legislativa pueda auxiliar, para tener una reapertura exitosa para el beneficio no solo de la región occidental de la Isla, sino de todo Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a las Comisiones ~~a la Comisión~~ de Desarrollo ~~del~~ de la
2 Región Oeste y a la ~~Comisión~~ ~~Comisión~~ de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo
3 e Infraestructura del Senado de Puerto Rico (en adelante, "Comisiones"), a que realicen
4 una investigación sobre los planes de desarrollo, a corto y a largo plazo, que la
5 Autoridad de Puertos de Puerto Rico y la Compañía de Turismo de Puerto Rico, tengan
6 sobre el aeropuerto Rafael Hernández en el Municipio de Aguadilla.

7 Sección 2.- Las Comisiones podrán celebrar vistas públicas; citar funcionarios y
8 testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares a
9 los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución, de conformidad con el Artículo
10 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902. ~~Las comisiones podrán celebrar vistas~~
11 ~~públicas, citar funcionarios, requerir información, y realizar inspecciones oculares a los~~
12 ~~fines de cumplir con el mandato de esta Resolución.~~

13 Sección 3.- Las Comisiones ~~comisiones~~ rendirán un informe con sus hallazgos,
14 conclusiones y recomendaciones, y las acciones legislativas y administrativas que deban
15 adoptarse con relación al asunto de este estudio, dentro del término no mayor de ciento
16 veinte (120) días, luego de la aprobación de esta Resolución.

17 Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
18 aprobación.

ORIGINAL

RECIBIDO 09/03/21 10:24:49

SECRETARÍA DE ASUNTOS INTERNOS Y RECORDACIÓN SENADO PR

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

11 de marzo de 2021

Informe sobre la R. del S. 107

AL SENADO DE PUERTO RICO:


La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 107, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 107 propone realizar una investigación, de naturaleza continua, sobre todas aquellas materias, áreas y asuntos de jurisdicción encomendados por el Senado de Puerto Rico mediante la Resolución del Senado 40 según enmendada, a la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez del Senado de Puerto Rico, según dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 107, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Marially González Huertas

Presidenta

Comisión de Asuntos Internos

MSH

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 107

23 de febrero de 2021

Presentada por la señora *Trujillo Plumey*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación ~~exhaustiva~~, de naturaleza continua, sobre todas aquellas materias, áreas y asuntos de su jurisdicción encomendados por el Senado de Puerto Rico mediante la Resolución del Senado 40, según enmendada, la cual dispone la jurisdicción de las diversas Comisiones del Senado de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

NSA El Poder Legislativo, entre ~~en~~ su multiplicidad de funciones, ~~en su quehacer y dada la rigurosidad de su~~ reglamentación y el factor tiempo durante un día de Sesión, se limita el análisis y el debate ~~del Cuerpo Legislativo sesionando en pleno~~ para poder atender con especificidad todos los asuntos que acontecen en el país. Por tanto, es a través de las comisiones donde radica el éxito de la gestión legislativa. La ejecución efectiva y continua de las comisiones facilita un análisis más preciso y con mayor amplitud de los asuntos ante su consideración. A su vez, ~~lo anterior~~ permite al Cuerpo Legislativo a entender con mayor amplitud la legislación, temas, propuestas y áreas de investigación.

De igual manera, la labor de las comisiones ayuda efectivamente ~~en la efectividad~~ en la gestión de fiscalizar e innovar y dar más profundidad y sustancia a la legislación. 7

Todo con el fin de ~~cuyos resultados sean~~ encaminar soluciones concretas, definir o establecer prioridades y junto al Ejecutivo procurar un gobierno más proactivo.

A dichos fines, se presenta esta Resolución para darle continuidad a los trabajos de la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez del Senado de Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez
2 del Senado de Puerto Rico (en adelante, "Comisión") a realizar una investigación
3 exhaustiva, de naturaleza continua, sobre todas aquellas materias, áreas y asuntos de
4 su jurisdicción encomendados por el Senado de Puerto Rico mediante la Resolución
5 del Senado 40, según enmendada, la cual, dispone la jurisdicción de las diversas
6 Comisiones del Senado de Puerto Rico.

7 Sección 2.- La Comisión podrá celebrar vistas públicas; citar funcionarios y
8 testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares
9 a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución, de conformidad con el
10 Artículo 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902.

11 Sección 3.- La Comisión promoverá legislación sobre todo asunto relacionado
12 con el desarrollo del funcionamiento y la supervisión de servicios de bienestar social
13 a individuos, familias y comunidades, específicamente de poblaciones especiales
14 tales como personas de edad avanzada, personas con impedimentos y comunidades
15 marginadas, con el propósito de implantar la política pública que garantice los
16 servicios que requieren estas poblaciones; los beneficios de asistencia económica,
17 rehabilitación física, económica y emocional; la asistencia nutricional y provisión de

1 alimentos; las facilidades y servicios de amas de llaves; los centros de cuidado; las
2 instituciones para la atención y rehabilitación de niños con problemas sociales; los
3 sistemas de seguridad social; los servicios enfocados a una mejor calidad de vida.
4 Alentará, además, aquellos servicios que promuevan la cohesión familiar.

5 Sección 4.- La Comisión supervisará las agencias públicas, cuya función
6 principal se refiera al desarrollo comunitario, promuevan el desarrollo de este sector,
7 y provean las herramientas económicas y técnicas necesarias para estimular el
8 involucramiento activo de los ciudadanos en el mejoramiento de la calidad de vida
9 de sus comunidades. Asimismo, realizará una evaluación continua de todos los
10 programas de servicio de la vejez que tienen disponibles las agencias de la Rama
11 Ejecutiva y promulgará aquellos que redunden en beneficio de dicho grupo
12 poblacional. Además, velará por toda legislación relacionada al sector demográfico
13 de la vejez en Puerto Rico, programas, servicios, facilidades y lugares de cuidado.

14 Sección 5.- La Comisión, de conformidad a su ámbito de jurisdicción, podrá
15 rendir informes parciales conteniendo los hallazgos, conclusiones y recomendaciones
16 sobre todas aquellas materias, áreas y asuntos encomendados y aquellos asuntos de
17 interés que los integrantes de la Comisión decidan atender. No obstante, la Comisión
18 deberá rendir informes finales en o antes de que concluya la Decimonovena
19 Asamblea Legislativa.

20 Sección 6.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
21 aprobación.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

19^{na.} 18 de marzo de 2021

Informe sobre la R. del S. 127

AL SENADO DE PUERTO RICO:


La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 127, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 127 propone investigar el estado o condición física en que se encuentran las instalaciones deportivas necesarias para las competencias de las distintas disciplinas, y las mejoras necesarias y su costo, así como la disponibilidad de hospedajes para los atletas y demás miembros de las delegaciones de países, ante la posibilidad que la Ciudad de Mayagüez se convierta en la sede de la celebración de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe en el año 2022.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Desarrollo del Oeste y Juventud y Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, según dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 127, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Marially González Huertas
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos

TRÁMITES Y RECORDS SENADO PR



RECIBIDO MAR 19 2021 AM 11:54

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 127

4 de marzo de 2021

Presentada por la señora *García Montes*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisiones de Desarrollo del Oeste y Juventud y Recreación y Deportes del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a investigar ~~realizar un estudio~~ sobre el estado o condición física en que se encuentran las instalaciones deportivas necesarias para las competencias de las distintas disciplinas, y las mejoras necesarias y su costo, así como la disponibilidad de hospedajes para los atletas y demás miembros de las delegaciones de países, ante la posibilidad de que la Ciudad de Mayagüez se convierta en la sede de la celebración de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe en el año 2022; ~~y para otros fines relacionados.~~

MS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Comité Olímpico de Puerto Rico (COPUR) y la Ciudad de Mayagüez han mostrado interés en convertirse en la sede de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe 2022, luego que la Ciudad de Panamá, desistiera de albergar dicha justa deportiva a consecuencia de la pandemia del Covid-19. Actualmente dicha solicitud se encuentra ante la consideración de la Comisión de Futuras Sedes del Centro Caribe Sports (CCS), entidad que tiene a su cargo la realización cada cuatro años de los Juegos Centroamericanos y del Caribe.

La ciudad de Mayagüez cuenta actualmente con la infraestructura deportiva necesaria para la celebración de estos juegos, colocando la ciudad y la región en una

alternativa viable para convertirse nuevamente en la sede de los Juegos Centroamericanos y del Caribe del Año 2022. No obstante, es preciso saber en qué condiciones se encuentran actualmente dichas facilidades, luego de la celebración de Mayagüez 2010 y otros eventos deportivos realizados, así como conocer cualquier inversión mínima necesaria para tales efectos.

Por otro lado, es menester conocer qué propuesta o plan se ha diseñado para cumplir con el alojamiento de los atletas, delegaciones, árbitros, oficiales deportivos y el personal directivo de dicho evento, ya que la Villa Centroamericana, luego de cumplir con su cometido, se convirtió en un complejo de apartamentos para familias necesitadas de ingresos moderados.

Por lo antes expuesto, el Senado de Puerto Rico entiende pertinente que se realice una investigación exhaustiva sobre el estado en que se encuentran las facilidades deportivas identificadas a utilizarse en la Ciudad de Mayagüez y la región, que le permitan celebrar unos Juegos Centroamericanos y del Caribe de primer orden y calidad. Además de evaluar todas las opciones disponibles para el albergue de los atletas y delegaciones a participar del evento.

7/18/11

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Desarrollo del Oeste y Juventud y
- 2 Recreación y Deportes del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (en
- 3 adelante, "Comisiones") a investigar ~~realizar un estudio~~ sobre el estado o condición
- 4 física en que se encuentran las instalaciones deportivas necesarias para las competencias
- 5 de las distintas disciplinas, y las mejoras necesarias y su costo, así como la
- 6 disponibilidad de hospedajes para los atletas y demás miembros de las delegaciones de
- 7 países, ante la posibilidad que la Ciudad de Mayagüez se convierta en la sede de la

8 celebración de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe en el año 2022; y para
9 otros fines relacionados.

10 Sección 2.- Las Comisiones podrán celebrar vistas públicas; citar funcionarios y
11 testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares a
12 los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución, de conformidad con el Artículo
13 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902. ~~Las Comisiones podrán celebrar vistas~~
14 ~~públicas; citar funcionarios; requerir información y realizar inspecciones oculares a los~~
15 ~~fines de cumplir con el mandato de esta Resolución.~~

16 Sección 3.- Las Comisiones deberán rendir un informe con sus hallazgos,
17 conclusiones y recomendaciones, en un término no mayor de noventa (90) días, después
18 de aprobada esta Resolución.

19 Sección 4.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediatamente después de su
20 aprobación.